

	Pesos	Cts.
Capítulo 9º—Cargas—Artículo 1º—Personal		
Satisfecho.....	40	..
Artículo 2º—Material		
Satisfecho.....	261	80
Capítulo 11º—Gastos imprevistos—Artículo único		
Satisfecho	60	38
Total	1915	10

R E S U M E N .

Importa la 2ª Sección ingresos.....	1915	22
Importa la 1ª Sección egresos.....	1915	10
Existencia.....	..	12

Ceiba, 30 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Angel Ramos.—El Depositario, Abelardo de Celis.—El Concejal Interventor, Juan Ortiz.

Es copia.—Ceiba, 6 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Pedro Vergne de la Concha.—Vº Bº—El Alcalde, Celis.

AÑASCO

Presupuesto de 1897 á 98.—1er. trimestre

Estado de los ingresos y gastos verificados durante el trimestre expresado que comprende los meses de Julio á Septiembre inclusive en la forma siguiente:

	Pesos	Cts.
SECCION 2ª—INGRESOS.		
Capítulo 3º—Artículo único.—Impuestos establecidos		
Arbitrios.....	988	79
Capítulo 6º—Artículo único.—Corrección pública		
Multas.....	7	..
Capítulo 9º—Artículo 2º—Recursos legales para cubrir el déficit		
Consumos.....	3112	50
Total recaudado.....	4108	29

SECCION 1ª—GASTOS

Capítulo 1º—Gastos del Ayuntamiento		
Artículo 1º—Personal.....	1098	94
Artículo 2º—Material.....	165	62
Capítulo 2º—Policía municipal		
Artículo 1º—Personal.....	430	39
Artículo 2º—Material.....	5	..
Capítulo 3º—Policía urbana y rural.		
Artículo 1º—Personal.....	196	66
Artículo 2º—Material.....	168	94
Capítulo 4º—Instrucción pública.		
Artículo 1º—Personal.....	667	32
Artículo 2º—Material.....	142	48
Capítulo 5º—Beneficencia municipal.		
Artículo 1º—Personal.....	290	..
Artículo 2º—Material.....	421	55
Capítulo 6º—Obras públicas.		
Artículo 1º—Personal.....	110	..
Artículo 2º—Material.....	81	..
Capítulo 7º—Corrección pública.		
Artículo único.....	18	88
Capítulo 9º—Cargas.		
Artículo 1º—Personal.....	80	..
Artículo 2º—Material.....	107	51
Capítulo 11.—Artículo único.		
Imprevistos.....	120	12
Total satisfecho....	4104	41

R E S U M E N .

Importan los ingresos realizados.....	4108	29
Importan los gastos satisfechos.....	4104	41
Existencia.....	3	88

De modo que importan los ingresos cuatro mil ciento ocho pesos veinte y nueve centavos; y los gastos cuatro mil ciento cuatro pesos cuarenta y un centavos, quedando una existencia para el 2º trimestre de tres pesos ochenta y ocho centavos.

Añasco, Septiembre 30 de 1897.—El Contador, M. M. Guzmán.—El Depositario, José del C. Bayrón.—El Alcalde, Ramón Sanchez. [2023]

SAN SEBASTIAN

1er. trimestre en ampliación correspondiente al presupuesto de 1896 á 97

Estado de ingresos y egresos ocurridos durante el mismo.

	Pesos.	Cts.
SECCION 2ª—INGRESOS.		
Caja.—Existencia que resultó el día 30 de Junio.....	3421	62
Capítulo 9º—Artículo 1º		
Repartimiento general del año 96 á 97.....	696	51
Idem idem 95 á 96.....	101	18
Idem idem 94 á 95.....	1	09
Artículo 2º		
Reparto gremial de consumos del año 96 á 97	332	07
Idem idem idem 1895 á 96.....	35	81
Suman los ingresos.....	4588	28

SECCION 1ª—EGRESOS

Capítulo 6º—Obras públicas—Artículo 2º—Material		
Satisfecho por este concepto.....	1032	38
Capítulo 10º—Obras de nueva construcción—Artículo 2º		
Satisfecho por este concepto.....	60	..
Suman los egresos.....	1092	38

R E S U M E N

Importa la Sección de ingresos.....	4588	28
Importa la Sección de egresos.....	1092	38
Existencia.....	3495	90

San Sebastian, 30 de Septiembre de 1897.—El Depositario, Félix Colón.—El Contador, Arturo Salguero.—Vº Bº—El Alcalde, Rodón.

Es copia fiel y exacta del original de su contenido al cual me remito.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" en cumplimiento de lo que dispone el artículo 178 de la Ley municipal vigente, expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en

San Sebastian á 2 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Juan Coll.—Vº Bº—El Alcalde, Rodón. [2076]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. Don Francisco de Arango y Mantilla, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.

Cito y emplazo por término de treinta días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Balbino Gonzalez Vazquez, natural de Adjuntas, vecino de Ponce, barrio de Montes-llanos, edad 21 años, estado, soltero, profesión jornalero, no tiene instrucción, procesado por raptor de Pilar Gonzalez y que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Ponce á 23 de Marzo de 1898.—Francisco de Arango.—El Secretario, José O. Schroder. [598]

E D I C T O .

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su

partido Don Francisco de Arango y Mantilla, ha dispuesto por providencia de hoy, dictada en la causa criminal seguida por hurto de ropas y armamento al Guardia municipal Ambrosio Pallarés, se convoque por medio de la "Gaceta oficial" y término de quinto día á cuantas personas tengan conocimiento del hecho y puedan con sus manifestaciones ilustrar al Juzgado en la investigación y captura de los responsables.

Y para la publicación del presente en la "Gaceta oficial", libro el presente en

Ponce á 21 de Marzo de 1898.—El Secretario, José O. Schroder. [600]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGÜEZ.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción propietario se ha servido disponer por auto de hoy en las diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden Superior librada en causa contra Tomás Soto, jornalero, soltero, de 14 años de edad, natural de Mayagüez, sobre hurto, se cite á dicho procesado, para que en el término de tercero día hábil luego de avisado, comparezca ante la Secretaría de la Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad para la práctica de actos personales en dicha causa, quedando obligada la persona citada á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin acreditar en legal forma la justa causa que se la impide se le reducirá á prisión.

Y para llevar á efecto la citación decretada, extendiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 al 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y la firma en

Mayagüez á 23 de Marzo de 1898.—El Secretario de gobierno, Emilio H. Benedetti. [610]

E D I C T O .

El Sr. Juez de Instrucción de la Ciudad de Mayagüez y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 87 que se sigue sobre estafa de calzado á Don Juan Casablanca, ha dispuesto se convoque á José Mangual, á fin de que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dicha causa; apercibido de decretarse su prisión provisional.

Dado en Mayagüez á 25 de Marzo de 1898.—El Secretario, Emilio H. Benedetti. [619]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUAYAMA.

Cédula de citación para juicio oral.

En la causa criminal número 226 año 97 seguida en este Juzgado contra Pedro Freita Torres, por lesiones á Modesto Rodriguez, se ha acordado por la Audiencia de lo Criminal de Ponce, se cite á Otilio Santiago, para ser examinado como testigo en juicio oral de la referida causa ante aquella Audiencia el día cuatro de Abril del corriente año á las nueve de la mañana; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Guayama á 26 de Marzo de 1898.—El Secretario, Benigno Capó. [618]

Don Eusebio Nestar Robles, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.

Hago saber: que en el procedimiento ejecutivo sumarisimo instado con arreglo á las disposiciones de la Ley hipotecaria y Reglamento para su ejecución, por Don Antonio Blanes y Massanet contra Don Tomás Nicolás, Doña Florencia, Doña Francisca Amalia y Doña María Beatriz Fradera y Pagan, para hacer efectivo un crédito asignado con hipoteca, ascendente á la suma de siete mil pesos; he dispuesto sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes hipotecados que consisten en la hacienda denominada "Batriz" y las cuatro quintas partes de los establecimientos y accesorios que la constituyen, radicada en el término municipal de Lajas, que tiene de cabida mil doce cuerdas y ochenta y un céntimos de otra; equivalentes á trescientas noventa y siete hectáreas, siete áreas y treinta y ocho centiáreas de terreno sembradas en su mayor parte de cañas, frutos menores y pastos, cuya finca está situada en el barrio de Sabana yegnas; colinda al Norte con terrenos de Don Pio Rivera, los de la sucesión de Don Antonio Irizarry, los de Don Francisco Velez, los de Don Ramón Ramos, los de Don Vicente Tomey, los de Don Santiago Acosta, los de Don Juan Antonio Irizarry y los de Don Laureano Rodriguez; al Sur terrenos de Don Ulises Lopez, divididos por un camino y los del citado Don Laureano Rodriguez, divididos por otro camino; al Este terrenos de Don Domingo Oviery, de Don Gabino Irizarry y los de Don Segundo Tomás Fradera y Pagan, segregados de a propia hacienda y al Oeste terrenos de Florito Morales, otros de las ánimas, los de Claudio Fradera, de Kataci Mercado, la hacienda "Unión", de Don Pedro Santos Vivoni, tierras de Don Laureano Rodriguez, otras de la sucesión de Don Teodoro Somo-me de Pagan y los de Don Ulises Lopez, habiendo sido